

al Estado (1). Esta secularización, que debía conducir á emplear los bienes eclesiásticos en usos profanos, léjos de ser provocada por Lutero, encontró en él decidido adversario, puesto que él insistió en que las fundaciones se aplicasen á fines religiosos. Después de todo, la secularización no era una expropiación; son los ladrones que, aquí como siempre, gritan ¡al ladrón! Lutero dice, con razón, que los verdaderos expropiadores son los que emplean los bienes eclesiásticos en su provecho, para su ambición y satisfacción, en lugar de utilizarlos, como los donantes querían, para el servicio de los pobres. Los *agravios de la nación germana* nos dan á conocer qué uso hicieron los prelados de sus inmensas riquezas. ¿Es que las fundaciones debían mantenerse para permitir á los ungidos del Señor vivir en el lujo y la crápula? ¿Debían respetarse las posesiones de los monasterios, cuando las casas de Dios habían llegado á ser casas públicas?

§ II.—El poder de los príncipes sobre la Iglesia.

“La Reforma, dice el ministro *Jurieu*, se ha hecho por la autoridad de los soberanos; así en Génova se hizo por el senado, en Suiza por el consejo soberano de cada cantón, en Alemania por los príncipes del imperio, en las Provincias Unidas por los estados, en Dinamarca, en Suecia, en Inglaterra, en Escocia, por la autoridad de los reyes y los parlamentos; en Francia, donde la Reforma comenzó sin la autoridad de los soberanos, no acabó, sin embargo, de establecerse sin la autoridad de los grandes.” Por más que diga Bossuet, el protestantismo no tiene que sonrojarse de este origen; porque al presidir la obra de la Reforma, los príncipes no hacían violencia á los pueblos, sino que eran sus órganos. Si han necesitado de su influencia para asegurar la victoria los reformadores, la razón es bien sencilla: es que la lucha del catolicismo y el protestantismo era una lucha por el poder y por la soberanía. La Iglesia se confundía en todo con el Estado, pero era para dominarlo; la Reforma no podía pensar, por lo tanto, más que en el concurso de los soberanos, por la vía legal, ó, á su pesar, por la vía revolucionaria. Si se estableció

(1) RANKE, *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*, tomo II, p. 248, 250.

casi siempre por la voluntad de los reyes y de los parlamentos, es que en el fondo los reyes y los pueblos estaban de acuerdo. De aquí resulta, como cosa natural, que los príncipes dieron la ley á la Iglesia reformada.

Es verdad que, en su origen, la Reforma quiso organizarse según el principio democrático: todo hombre es sacerdote. Según Lutero y Melancthon, la Iglesia se compone de todos los fieles; los laicos lo mismo que los clérigos debían conocer la doctrina; elegidos por los fieles, los ministros protestantes no eran más que los representantes de la parroquia; el poder eclesiástico residía en el pueblo (1). Pero las costumbres eran muy aristocráticas en el siglo VI, y en Alemania más que en otra parte. Lutero no cesa de quejarse de la grosería y brutalidad del pueblo alemán, de su falta de cultura intelectual y moral: ¿era en esas masas incultas en quienes podía residir la iniciativa religiosa y el gobierno eclesiástico? El movimiento democrático hizo pronto lugar á la aristocracia (2). Viendo la imposibilidad de organizarse en las masas, la Reforma delegó su misión en los príncipes. Este movimiento era muy lógico, aunque parece en contradicción con el primer grito de libertad dado por Lutero. La Reforma secularizó en cierto modo la Iglesia, igualando á los clérigos y laicos; pero como en la sociedad laica dominaban y gobernaban los príncipes los negocios temporales, debía suceder lo mismo en los negocios eclesiásticos. Los reyes y los magistrados fueron, pues, considerados como los principales miembros de la Iglesia; los reformadores declararon que Dios había confiado el cuidado de las almas á los príncipes, y que ellos debían velar por la pureza de la doctrina, prohibir los cultos impíos y obligar en caso necesario á sus súbditos á cumplir los deberes exteriores de la religión (3).

Estos sentimientos llegaron á formar la doctrina dominante, oficial, de la Reforma. En 1552, los protestantes de Alemania presentaron su confesión al concilio de Trento. Allí se dice que los príncipes son los guardianes de la ley natural y de la

(1) GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. III, II, § 46, notas 2, 5 y 6.
(2) MELANCTHON escribe en 1537 (*Corpus Reformatorum*, tomo III, p. 470): «Non debet esse Ecclesia democratia, que promiscue concedatur omnibus licentia vociferandi et movendi dogmata, sed aristocratia sit, in qua ordine hi qui presunt, Episcopi et Reges, communicent consilia.»
(3) GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. III, II, § 46, notas 10 y 11.

ley divina; que, como tales, tienen el derecho del prohibir los actos que violan la ley de Dios y de castigarlos; que ellos pueden también hasta completar las leyes divinas, pero sin poder derogarlas (1). Era dar á los príncipes una misión religiosa. Los teólogos reunidos en Wittemberg, en 1554, proclamaron que los reyes eran los sostenedores de la Iglesia, y que el servicio de Dios formaba parte esencial de su ministerio. Un siglo más tarde, los teólogos de Wittemberg declararon que pertenecía á los príncipes imponer á sus súbditos una profesión de fe y obligar á los ministros á seguirla (2). La misión religiosa de los príncipes estaba admitida por los reformadores como por los luteranos, aunque ellos no estuviesen de acuerdo sobre los derechos que esto les daba. Calvino cree locura la opinión de los “que quieren que los magistrados, teniendo á Dios y á la religión bajo su mano, no se mezclen más que en las cuestiones de derecho; como si Dios hubiera delegado en alguien tan superior como él para decidir los negocios terrenales y hubiera olvidado el principal, á saber: que le sirvan perfectamente según la regla de su ley. Los príncipes que pusieron en último lugar el honor de Dios para procurar solamente el bien de los hombres ponen el arado delante de los bueyes.” (3). Calvino quería imponer un deber á los príncipes más bien que otorgarles un derecho; pero él debía saber, como legista, que la obligación envuelve el derecho, y que cuanto más extensos fuesen los derechos de los reyes más considerable era su poder. Por lo mismo que la monarquía tenía una misión religiosa, debía también tener un poder religioso. La soberanía estaba dividida en la doctrina católica entre dos potestades; pero en la doctrina protestante no hay ya más que un solo soberano, que es el príncipe, y su soberanía se extiende lo mismo á la Iglesia que al Estado.

De esta manera el protestantismo reconstituye la soberanía indivisible, tanto la espiritual como la temporal, tal como en la antigüedad se concebía. La Reforma es una revolución política tanto como religiosa; así debía ser, porque la Iglesia, contra la cual obraba, regía la vida política tanto como la vida religiosa. El catolicismo absorbe al

(1) LE PLAT, *Monumenta concilii Tridentini*, t. IV, p. 524.
(2) A. MENZEL, *Geschichte der Deutschen*, t. VIII, p. 206, 457.
(3) CALVINO, *Institucion cristiana*, lib. IV, c. XX, núm. 9.

individuo, á las naciones y á la humanidad toda entera; al individuo no le deja ni sombra de libertad; desde su nacimiento hasta su muerte, el fiel está encerrado en las cadenas de una Iglesia fuera de la cual no puede dar un paso sin incurrir en condenación eterna. Las naciones sufren el mismo yugo; la Iglesia las prescribe los límites en que deben moverse; ella es la que dirige sus destinos; los gobiernos no son más que instrumentos en su mano, sin existencia propia, sino la que procede de la Iglesia; ella es la que tiene la espada temporal tanto como la espiritual; si á ella le parece bien confiarla á los príncipes, es á condición de que la desenvainen á sus órdenes á un solo signo de su voluntad. Este imperio se extiende sobre la humanidad entera, porque el poder de la Iglesia viene de Dios y le ha sido conferido sobre todos los pueblos; y como no hay más que una verdad, no puede haber más que una ley y un solo órgano de ella, que es el papa. El papa tiene enfrente de sí el emperador, el vicario temporal de Dios; pero el emperador está subordinado al papa, como los demás reyes, y á los que se atreven á comparar al papa con el emperador, Roma responde que es como comparar la vivificante luz del sol al pálido reflejo de la luna. Sólo la Iglesia es la soberana.

La Reforma fué una reacción de las nacionalidades contra el poder absorbente de la Iglesia, que, en nombre de un pretendido poder espiritual, usurpaba la soberanía civil. Emancipar completamente la sociedad laica de la dominación clerical, tal era la misión política de la revolución del siglo XVI; es tan legítima, tan santa como su misión religiosa; con efecto, si el individuo tiene derecho á la libertad, á la independencia, la sociedad lo tiene tan incontestable á la soberanía. El carácter político de la Reforma se manifiesta claramente en la revolución religiosa de Inglaterra; la Reforma ha sido exclusivamente política en su origen y ha conservado siempre ese mismo carácter y tendencias. Sin embargo, protestantes y católicos, creyentes y libres pensadores parece que se han convenido en rebajar la reforma anglicana. No tomamos la defensa de Enrique VIII, como tampoco del servilismo del clero y del parlamento; pero es necesario no olvidar que el protestantismo tenía una misión política, y que este movimiento debía producirse principalmente en un pueblo dotado del genio político en el más alto grado. Los Ingleses

quisieron el *self government* en materia religiosa como en materia civil; los reyes quisieron una soberanía entera en lugar de un poder dividido. Un hombre que ha representado un gran papel en la Reforma inglesa, Cromwell, decía á Enrique VIII: "Señor, vos no sois más que un semi-rey y nosotros no somos más que semi-súbditos; volved á ser rey proclamándoos jefe de la Iglesia anglicana.", Hé aquí toda la revolucion religiosa de Inglaterra y la parte política de la Reforma.

¿Es decir que los reyes deben continuar el despotismo de los papas? Los católicos lo dicen, y hacen á los Ingleses, y á los protestantes en general, un cargo de ello (1); pero ellos no recuerdan que el poder pontificio, con todos sus abusos, no podía trasmitirse á los jefes de las Iglesias reformadas. El papa es la ley viviente, el órgano de la tradicion que en la Iglesia católica es considerada como palabra divina. Es evidente que los príncipes protestantes no podían tener estas pretensiones, puesto que el protestantismo rechazaba esta tradicion al atenerse á la Sagrada Escritura. En realidad, los príncipes no reivindicaron más que su soberanía; ellos no soñaron en oponer su voluntad á la palabra de Dios, y de esto tenemos un testimonio notable en una proclama de la reina Isabel; esta reina dirige una advertencia á los hombres sencillos engañados por los perversos; no es verdad, dice ella, que los reyes de Inglaterra pretenden usurpar el poder de los ministros del culto en la Iglesia; la reina protesta de que no quiere más poder que el que constituye la esencia de la monarquía: "Esta autoridad consiste, bajo la de Dios, en ejercer la soberanía sobre toda persona eclesiástica ó seglar de tal manera, que ningun otro poder extraño pueda tener superioridad sobre ella.", (2). *El papado protestante* no es otra cosa que la reivindicacion de la soberanía; en la doctrina católica, la Iglesia es soberana, esto es verdad; mas si una ley civil está en oposicion con una ley eclesiástica, la primera es nula de derecho. Los papas lo han dicho en el siglo XVII en su contienda con la república de Venecia y en el siglo XIX en su querrela con la Cerdeña. Esta teoria hizo lugar á la soberanía

(1) BOSSUET, *Historia de las variaciones*, lib. v: «Lo que se ganó en la Reforma rechazando al papa eclesiástico, sucesor de San Pedro, fué darse un papa laico y poner en mano de los magistrados la autoridad de los apóstoles.»

(2) LINGARD, *Historia de Inglaterra*, t. VII, nota g (p. 562 de la traduccion).

del Estado. En el protestantismo, todo poder dimana de un solo y único soberano; y si llega á haber una ley civil en oposicion con una ley eclesiástica, ésta cedería ante la expresion de la soberanía nacional (1).

Nada más legitimo en principio, porque no hay ni puede haber más que un solo soberano, que es la nacion, y la Iglesia le debe estar subordinada. Si ésta pudiera oponer su derecho al del Estado, la soberanía no sería ya entera, es decir, ya no existiría. Pero esta teoria del protestantismo tropieza con un escollo, cual es la tiranía religiosa, la intolerancia civil. En vano es decir que los príncipes no tienen el poder de los papas, que están ligados por la Sagrada Escritura y que se les puede desobedecer si mandan alguna cosa contra la ley de Dios; y como la Escritura recibe diversas interpretaciones, de lo cual resulta la infinita diversidad de sectas protestantes, ¿quién decidirá cuál es la verdadera confesion? En Alemania, como en Inglaterra, se reconoció ese derecho á favor del príncipe; y no podía ser de otro modo, puesto que el príncipe tenía una mision religiosa, y esta mision estaba reducida á una ley revelada. La consecuencia fatal de esta doctrina es la intolerancia y el espíritu de persecucion. Ya en Inglaterra se pudo ver que variaba la religion segun el capricho ó las convicciones de los reyes, y que todos los disidentes fueron perseguidos como reos de lesa majestad. En Alemania se verificó el mismo espectáculo: los príncipes ejercieron allí el derecho de reforma, lo que equivalía á la intolerancia convertida en sistema. Gracias á ese derecho, cambió una ciudad diez veces de religion en el espacio de un siglo (2).

Las más altas inteligencias de la Reforma se han pronunciado contra ese abuso. Si se concede á los príncipes el poder de reglamentar el dogma, para eso, dice Herder, más vale el papado. La dominacion religiosa de los príncipes protestantes, despues de haber asegurado la victoria del protestantismo, acabó por ser fatal á la causa del libre pensamiento, que se identifica con la de la Reforma: la vida se perdió con la libertad, y el espíritu religioso ya no se manifestó más que por una sombría intolerancia. ¿Será preciso preferir con Her-

(1) GLADSTONE, *Church and State*, p. 303 de la traduccion alemana.

(2) AD. MENZEL, *Geschichte der Deutschen*, t. VIII, p. 213.

der la autoridad del papa á la de los reyes? El filósofo alemán no ha visto lo que había de providencial en el poder religioso del Estado, siendo así que es un gran paso dado hácia la libertad del individuo. El papa tenía á su favor el prestigio de su mision divina, y ese prestigio bastó para asegurar su poder durante siglos, y aún basta para sostenerle actualmente. Felizmente, el Estado no podía invocar una palabra de Jesucristo para legitimar su intervencion en la Iglesia, y su accion se reduce á un atributo de su soberanía; pero como ésta no es absoluta, tiene por limite los derechos del individuo. Cuando esta doctrina entró en el terreno de los hechos por medio de la Revolucion francesa, á la opresion religiosa reemplazó la libertad del hombre.

¿Quiere eso decir que la Reforma se haya engañado fundamentalmente al reconocer una mision religiosa al Estado? Una de las inteligencias más altas del protestantismo, Melancthon, protesta á cada momento contra la opinion de aquellos que quieren reducir el papel de los reyes al de un simple gendarme, no reconociéndoles más poder que el de procurar la paz y los bienes del cuerpo: "¿Se quiere hacer de los príncipes otros tantos Epicuros, ocupados toda su vida en cuidar del estómago de sus súbditos? Despues de todo, el orden y la paz no son un fin, sino un medio; el fin es el desarrollo moral y religioso del hombre. ¡Y se quiere que la potestad soberana que preside á la sociedad permanezca ajena á los más grandes intereses de la humanidad! Y no se nos objete la incompetencia del Estado; los príncipes están á la cabeza de la sociedad laica, y los laicos son los que constituyen la Iglesia.", (1). Esto es profundamente verdadero; el Estado es el órgano de la sociedad, y debe prestar apoyo á sus miembros para el desarrollo de sus facultades intelectuales y morales; si el Estado no debe ser un papado, tampoco debe ser ateo, como hoy se dice. Lo que constituye el error de los protestantes, y el error en el siglo XIX

(1) MELANCHTHON, *de Jure reformati* (BRETSCHNEIDER, *Corpus Reformativum*, t. III, p. 246): «Si tantum venter curandus esset, quid different principes ab armentariis? Nam longe aliter sentiendum est. Politias divinitus admirabili sapientia et bonitate constitutas esse, non tantum ad querenda et fruenda ventris bona, sed multo magis ut Deus in societate innotescat, et æterna bona querantur.» Compárese su tratado del *P. deo civil* (IBID., p. 466 y sig.): «Finis administrationum non tantum debet esse pax, sed ut in pace conserventur disciplina, honesti mores et religio.»

de todos aquellos que quieren reducir el Estado á un papel material, consiste en que confunden la religion con la revelacion. Los príncipes protestantes eran empujados á la intolerancia por ser los órganos de una verdad que pretendía ser revelada; porque las religiones reveladas son intolerantes por esencia. Si en oposicion á esta doctrina se declara ateo el Estado, es porque se supone que, si se le reconoce una mision religiosa, necesita profesar una de las religiones reveladas que se reparten la cristiandad. Hé ahí dónde está el error. El Estado tiene una mision religiosa, en tanto que la religion se confunde con la moral; pero no pretende poseer la verdad absoluta, y, por consiguiente, no puede tener la pretension de imponérsela á los ciudadanos: permaneciendo ajeno á la revelacion, el Estado aparta de sí toda intolerancia. Pero por eso mismo no es ateo, ni debe serlo; teniendo la direccion moral de la sociedad, necesita una doctrina moral, y la razon y la conciencia universal se la dan. En cuanto á los dogmas revelados, los abandona á las diversas sociedades religiosas que existen en su seno, reservándose sobre esa Iglesia el poder que tiene sobre toda clase de asociaciones.

§ III.—La idea católica de la Iglesia en el seno de la Reforma.

Los reformadores, para combatir la Iglesia de Roma y el papado, sostuvieron la idea de la Iglesia como institucion divina; era tanto como dejar la puerta abierta á todos los abusos contra los cuales protestaban. Si hay una Iglesia fundada por Jesucristo, el Hijo de Dios, esa Iglesia debe tener una existencia exterior, sus ministros y su jerarquía; esta Iglesia ejercerá un poder divino sobre todos sus miembros, para guiarlos en el camino de la salud eterna y procurarlos la beatitud celestial; este poder es ejercido por la Iglesia sin ninguna intervencion del Estado; ella hace las leyes y las aplica, sin que el Estado tenga que intervenir (1); por mejor decir, el Estado es el medio, la Iglesia el fin; el Estado es instituido por la Iglesia, y aquél tiene una mision religiosa, en tanto

(1) Véase sobre esta doctrina, que por tanto tiempo ha reinado en el protestantismo, á BÄHRER, *Jus ecclesiasticum protestantium*, t. v, p. 20, 30.